MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 26 de Agosto de 2025

Señores
GESTION AND LOGISTICAS S.A.S
Nit: 901784757-9
Domicilio: Valledupar, Cesar
Dirección del domicilio principal: TRANSVERSAL 24A # 16-45 LOCAL 801
Municipio: Valledupar, Cesar
Correo electrónico: gestionandlogisticassas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3206649303
R/L JUAN FELIPE MENESES BERNAL
C.C. No. 1.064.119.788 de la Jagua de Ibirico

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta No. 057-CENACVAL-2025

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. MC-068-CENACVAL-2025.

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, con número de identificación tributaria 900059309-1, representada legalmente por el suscrito Teniente Coronel **JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA** identificado con la cédula de 10.296.668 Expedida en Popayán, nombrado como **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR,** Delegado de acuerdo a la Orden Semanal 001 de fecha 4 de Enero de 2025, Acta de Posesión No. 013 del 4 de Enero de 2025, en calidad de competente contractual, En ejercicio de las facultades legales conferidas por la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*" informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica oferente **GESTION AND LOGISTICAS S.A.S Nit : 901784757-9** Domicilio: Valledupar, Cesar Dirección del domicilio principal : TRANSVERSAL 24A # 16-45 LOCAL 801 Municipio : Valledupar, Cesar Correo electrónico : gestionandlogisticassas@gmail.com Teléfono comercial 1 : 3206649303 representada legalmente por JUAN FELIPE MENESES BERNAL C.C. No. 1.064.119.788 de la Jagua de Ibirico, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel **JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA** identificado con la cédula de 10.296.668 Expedida en Popayán, nombrado como **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR,** Delegado de acuerdo a la Orden Semanal 001 de fecha 4 de Enero de 2025, Acta de Posesión No. 013 del 4 de Enero de 2025, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
2. DATOS DEL CONTRATISTA: Persona jurídica oferente **GESTION AND LOGISTICAS S.A.S Nit : 901784757-9** Domicilio: Valledupar, Cesar Dirección del domicilio principal : TRANSVERSAL 24A # 16-45 LOCAL 801 Municipio

: Valledupar, Cesar Correo electrónico : gestionandlogisticassas@gmail.com Teléfono comercial 1 : 3206649303 representada legalmente por JUAN FELIPE MENESES BERNAL C.C. No. 1.064.119.788 de la Jagua de Ibirico, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.

3. OBJETO: LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, Y CONTABLE AL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA FASE DEL CERRAMIENTO DE LA PLATAFORMA MIILITAR DE HELICÓPTEROS DE SANTA MARTA; BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 1 CT. JHONNY MINA GONZÁLEZ UNIDAD MILITAR CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2025".

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El Contrato que pretende celebrar la Nación - Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – CENAC Regional Valledupar para satisfacer la necesidad existente, es de contrato de interventoría**;** el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se estima la ejecución del contrato comienza a partir del perfeccionamiento y formalización del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y deberán terminar una vez serán entregados en su totalidad los bienes respectivos, haber entregado los bienes correspondientes y que el supervisor haya emitido el recibo satisfacción, el cual no podrá sobrepasar el **TREINTA (30) de NOVIEMBRE del año dos mil veinticinco (2025).**

5.3 LUGAR DE ENTREGA

El Adjudicatario deberá prestar el servicio de Interventoría de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en el siguiente lugar:

Lugar de entrega del servicio:

UNIDAD	LUGAR DE EJECUCION DE LAS OBRAS
BMMA1	La ejecución de las actividades para el encerramiento de la plataforma militar de Santa Marta, Magdalena, se realizarán las instalaciones del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 1 ubicado en el Cantón Militar San Fernando de la ciudad de Santa Marta (Magdalena), con activo fijo No. 160500000025.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, ubicada en el municipio de Valledupar

6. VIGENCIA

La presente comunicación de aceptación de oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 17.000.000,00)** MAS IVA respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3725 del 15 de enero de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, recurso 10, incluidos todos los costos directos e indirectos

y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia 2025, de conformidad con los valores establecidos a continuación.

PRECIOS DEL CONTRATO

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO /SI APLICA
1	54550	INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONCEPTO TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA PLATAFORMA MILITAR DEL BMMA1 EN SANTA MARTA.	Servicio	1	$17.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose UN PAGO de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.

Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, se estará sujeto a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos y documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción del bien y/o servicio, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro.
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3.
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013).
- ✓ Para el pago del contrato, el contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, **está obligado a realizar el cargue de**

las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago, deberán estar aceptadas por el Supervisor del contrato.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005;aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;** correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que la- CENAC VALLEDUPAR, cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social
- ✓ Número de identificación Tributaria NIT
- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta ahorro o corriente
- ✓ Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y a universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF NACIÓN.

Los pagos producto de la ejecución del presente contrato serán realizados a:

Razón Social	NIT	Entidad Bancaria	Tipo	Número
GESTION AND LOGISTICAS S.A.S	901784757-9	BANCOLOMBIA	AHORROS	65600003011

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra amparado mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3725 del 15 de enero de 2025, recurso 10, expedido por el jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable CENAC VALLEDUPAR.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, sin embargo, en las siguientes tablas se indican el valor exacto a utilizar por las unidades beneficiarias y el valor total del contrato.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	BMMA1	$ 25.280.000,00

10. CONDICIONES TÉCNICAS

TERCERA FASE CERRAMIENTO PLATAFORMA MILITAR SANTA MARTA				
A-02-02-02-005-004 -SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**
1	54320	72151901	CIMIENTO CORRIDO DE .40X.30	M3
2	54320	72151901	CIMIENTO DE .62X.62 COLUMNAS	M3
3	54750	72152710	SOLADO 2000PSI EXP 0.05M	M3
4	37510	72152710	CONCRETO DE 3000PSI DE 50X30 INC FORMALETA	M3
5	37510	72152710	BASE MACHONES EN CONCRETO DE 3000PSI .62X.62 INC FORMALETA	M3
6	37510	72152710	CONCRETO DE 3000 PSI VACIADO EN MACHONES	M3
7	41242	30101700	ACERO DE REFUERZO VIGAS DE ARRASTRE	KGS
8	41242	30101704	ACERO DE REFUERZO INTERNO EN MACHONES	KGS
9	4294301	11162111	MALLA ESLABONADA EN CALIBRE 10 REFORSADA EN ANGULO PERIMETRAL	M2
10	42190	30100000	ANCLAJES DE SOPORTE DE MALLA ESLABONADA LONG.30 CM	UND
11	37320	30131607	LEVANTE EN LADRILLO COMUN ARTESANAL COCIDO H=0.60 DE .20X.10X.06 (O MEDIDAS SIMILAR)	M2
12	37320	30131607	COLUMNAS EN MACHONES DE LADRILLOS COMUN A LA VISTA, INCLUYE CAPITEL EN LADRILLO .42X.42 Y UNA VARILLA INTERNA DE 1/2(250M2) LAS 53	UND
13	42120	30172001	PUERTAS DE ACCESO EN TUBO GALVANIZADO DE 1 1/2 " DE 2 X 1.5 Y MALLA ESLABONADA	M2

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION
REGLAS BÁSICAS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HARÁN PARTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente, que de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones: El futuro contratista suministrara la información requerida por el supervisor del contrato acerca de la información del personal que ejecutara el objeto contractual, con el fin de realizar el Estudio de Inteligencia Militar correspondiente por parte del B2. Si alguno de estos no cumple el lleno de los requisitos exigidos en el Estudio de Inteligencia Militar, el contratista deberá cambiarlo en un término no mayor a veinticuatro (24) horas. Como mínimo una vez al mes, el supervisor o encargado por parte la empresa contratista *(persona idónea, conocimiento en el área y con poder de decisión)* deberá reunirse con el personal para verificar y hacerle seguimiento a las novedades o sugerencias que se presenten durante el tiempo de ejecución,

	dejando constancia mediante acta. Dichas actuaciones deberán ser informadas al supervisor del contrato. La empresa llevara por cada trabajador una carpeta con la respectiva documentación (soportes de certificados laborales, cursos, estudios y comprobantes de pagos realizados por la labor ejecutada de acuerdo a la periodicidad establecida, asimismo, el comprobante de pago de aportes parafiscales). La cual podrá ser solicitada en cualquier momento por el supervisor del contrato. El pago correspondiente por las labores realizadas al personal contratado deberá ser de forma mensual, por lo cual y, con el fin de evidenciar el cumplimiento a dicha obligación, deberá entregar al supervisor del contrato, el desprendible de pago de cada funcionario que este prestando sus servicios en las unidades respectivas de manera mensual. El personal prestara sus servicios dentro de las instalaciones del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N°1 que tiene en el puesto de mando en Santa Marta con una plataforma militar, de acuerdo a lo contemplado en el Articulo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, es decir, por periodos de cuarenta y ocho) 48 horas semanales, distribuidas en turnos durante la mañana y la tarde. La empresa contratista deberá contar con un tiempo de respuesta no mayor a tres (3) días para cambiar o reemplazar un prestador de servicios cuando se presenten incapacidades laborales, permisos que requieran más de 5 días, permisos no remunerados u otras novedades. El personal, una vez se encuentre laborando dentro de cada una de las instalaciones militares, deberá acogerse a las medidas establecidas por cada batallón, en cuanto a los permisos otorgados para ingresar o salir de las guarniciones militares. La unidad beneficiada prestara al personal contratado únicamente el alojamiento básico en campamento de obra, al interior de la unidad militar, con el fin de mantener y preservar la seguridad del personal, por lo cual los costos de alimentación estarán a cargo del contratista o del trabajador, según se estime por parte del futuro contratista; lo cual deberá ser definido en el contrato que se celebre con el personal. Dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la adjudicación del proceso, el contratista deberá presentar a la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, el contrato laboral suscrito con el personal acreditado durante la etapa precontractual y la notificación de las funciones y responsabilidades de los trabajadores, la cual deberá estar suscrita por cada uno de ellos, donde se evidencie la aceptación de las mismas.

	Asimismo, se deberá aportar el esquema de vacunación al día, teniendo en cuenta las zonas en donde se ejecutaran los trabajos, el cual debe ser anexado en la hoja de vida de los mimos y copia del examen médico pre-ocupacional con un resultado de APTO (No se aceptara personal con recomendaciones médicas).
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizara que la empresa que ejecute el contrato de obra cumpla con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017. Asimismo, que de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que ejecutara la obra) los bienes acordes a la Naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador (casco, botas, overol, gafas protectoras, tapabocas, caretas, cinturones de seguridad o cualquier otro elemento que requiera), en el cual desempeñara su labor de manera organizada, esto en coordinación con el supervisor del contrato.
VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD MILITAR DEL PERSONAL	El oferente se compromete mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, a que en caso de ser adjudicatario, se hará responsable de verificar que cada uno de los trabajadores a laborar en las unidad, diligencien a cabalidad la verificación de seguridad militar exigido por la unidad, el cual será entregado y realizado por el personal de Inteligencia Militar o el que corresponda. En caso que el personal presentado no cumpla con los requisitos de la verificación de seguridad militar, el contratista deberá solucionar la novedad y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, deberá presentar al personal sustituto; igualmente cuando el operario no cumpla con las labores establecidas dentro del contrato, previamente informadas por el supervisor de la Unidad.
IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL.	El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso, identificara al personal que intervendrá en la ejecución del objeto contractual de obra (carnet de la empresa y/o uniforme distintivo). Esto con el fin que quienes se encarguen de la seguridad de la Unidad puedan identificarlos.
BASE DE DATOS DE PERSONAL	El oferente junto con su oferta, deberá certificar que de resultar adjudicatario, se comprometerá durante la ejecución del contrato a mantener su equipo de trabajo, de respuesta inmediata, en caso que el personal autorizado y evaluado presente algún inconveniente durante la ejecución de las actividades a desarrollar, para ser suministrado en el menor tiempo posible.

	NOTA: En caso de que ocurra dicha eventualidad se deberá tener en cuenta el perfil exigido y la documentación correspondiente. El plazo máximo para presentar el nuevo candidato será de veinticuatro (24) horas con una contratación por parte de la empresa inmediata, para no afectar las actividades de mantenimiento a desarrollar y su vinculación con la empresa deberá ser en las mismas condiciones establecidas inicialmente.
PAGO DE APORTES A LOS DIFERENTES SISTEMAS	El OFERENTE se compromete a garantizar la afiliación de los trabajadores asignados al desarrollo de las labores contratadas, a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, así como a pagar los aportes Correspondientes a estos sistemas. Al momento de presentar la oferta, el OFERENTE deberá indicar el nombre de la Caja de Compensación Familiar y ARL a la que serían afiliados los trabajadores asignado. El OFERENTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando a ello haya lugar. No obstante, lo anterior, LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se reserva el derecho de comprobar la información que trata este numeral. El OFERENTE debe comprometerse a entregar dentro de los últimos cinco (5) dias del mes un Certificado emitido por el Revisor Fiscal o contador público, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Caja de Compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del personal en misión. En dicha certificación deberá existir expresa constancia de los pagos realizados en Bancos en el mes inmediatamente anterior y anexar copia de la planilla de pago. En caso que LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR identifique por cualquier medio que el OFERENTE paga los aportes de seguridad social de manera extemporánea, así sea por un (1), día se procederá a aplicar a la facturación el descuento del uno por ciento (1)% del valor del contrato diario, durante el tiempo que el OFERENTE no pague la nomina
REQUISITOS DE LOS CONTRATOS LABORALES ENTRE EL OFERENTE Y EL EMPLEADO	Sin perjuicio de la autonomía administrativa del OFERENTE, este se compromete a incluir en los contratos de los trabajadores, entre otros, los siguientes aspectos: • Cláusula de Exclusividad. • Cláusula de Confidencialidad. (De acuerdo a la categoría de la información reservada que maneje el Ejército Nacional)

	• Aquellas clausulas especiales que solicite LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR. De acuerdo con el proyecto asignado al trabajador. • Obligación del pago de aportes parafiscales • Descripción de las obligaciones específicas.
EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE OBRA	El oferente mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se compromete, en caso de quedar adjudicatario, verificara si el contratista de obra cuenta con las herramientas y/o equipos necesarios para el normal desarrollo del servicio y calidad y estabilidad, con el fin de no ocasionar retrasos en la entrega de la obra.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORIA

El proponente se comprometió a designar para la ejecución del contrato de interventoría que se pretende contratar como mínimo el siguiente personal idóneo, ya sea profesional, tecnólogo y/o técnico, el cual será verificado previamente, así:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Título profesional: Ingeniero Civil y/o arquitecto y/o ambiental, especialista en gerencia e interventoría de obras y/o gerencia integral de proyectos y/o gerencia de obra y/o especialista en interventoría y supervisión de la construcción, deberá contar con estudios en formulación y evaluación de proyectos, supervisión e interventoría a contratos públicos. Experiencia profesional: Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares). Experiencia Relacionada: Mínimo uno (1) contrato como director de interventoría acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea interventoría, técnica administrativa y financiera para obra de mantenimiento y/o obras y/o construcción de infraestructura. Nota: Debe presentar Certificación de alturas expedido por Entidad autorizada.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	**Título profesional: Ingeniero civil o Arquitecto**. Experiencia profesional: Mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares). Experiencia especifica: Mínimo dos (2) años como residente de interventoría acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el presente proceso contractual, es decir, en obras de ingeniería civil o adecuación o mantenimiento de edificaciones, los cuales se contarán a partir de la expedición de la matrícula profesional. Nota: Debe presentar Certificación de alturas expedido por Entidad autorizada

11. GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

La Central Administrativa y Contable- CENAC Regional Valledupar, exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del

producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (06) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (03) AÑO MÁS
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CINCO (5) AÑOS.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN	

NOTA 1: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 2: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 3: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias

12. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - C CENAC REGIONAL VALLEDUPAR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

13. INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

14. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

***Multas por incumplimiento parcial*:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: Respecto de la declaración de incumplimiento, cuantificación de perjuicios, imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato; se dará aplicación del procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa

13. GARANTÍA TÉCNICA

GARANTIA TECNICA	El contratista se compromete a hacer cumplir con la garantía técnica del contratista sobre de los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: a) Que ampare los servicios a adquirir. b) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad del servicio de interventoría. c) Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los servicios. Nota: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VALLEDUPAR a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	El contratista garantiza que en caso de presentarse defectos de calidad de los servicios de interventoría a adquirir, responderá en un tiempo máximo de dos (02) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC VALLEDUPAR", previo concepto del Supervisor del Contrato. Nota: Todos los costos de movilización, entrega o cambio en que deba incurrir el contratista en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.
GARANTIA DE LA CALIDAD	El contratista garantiza que los servicios entregados (interventoría) en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

15. SUPERVISOR

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **MY. CARLOS ANDRES GUASCA RODRIGUEZ,** Ejecutivo y Segundo comandante BMMA1 y/o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. 2025181000065675 del 08 de agosto del 2025. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, a través de su supervisor, ejercerá las funciones de control y seguimiento durante la ejecución del contrato, ya sea directamente o mediante terceros.

DATOS SUPERVISOR		
Nombre	**Mail**	**Teléfono**
MY. Carlos Andrés Guasca Rodríguez	Carlos.guasca@ejercito.mil.co	310-787 60 27

El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

1) Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
2) Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
5) Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
6) Verificar al final del contrato el balance de este.
7) Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
8) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
9) Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.
10) Aprobar las cuentas de cobro y/o facturas en la plataforma Secop II.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de selección.
2) Cumplir con las Especificaciones Técnicas de cada elemento.
3) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL
4) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

5) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

16.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la Invitación.
2) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de selección.
3) Cumplir con las Especificaciones Técnicas de cada elemento.
4) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL
5) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

16.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – EJC – CENAC VALLEDUPAR le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007;
3. Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
4. Para la ejecución del contrato, deberá acreditar el pago mensual mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en

la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos tres meses certificados.

5. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil de la sociedad se encuentre directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
6. Al momento de presentar la facturación (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) para el respectivo pago el contratista deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
7. Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJC – CENAC VALLEDUPAR.
9. Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato vigente y activo durante el proceso y la ejecución del mismo.
10. Verificar que la ejecución del contrato de obra que surge del proceso de selección abreviada No. 061- SAMC-2025, esté acorde con las obligaciones contractuales, invitación pública, estudios, diseños y especificaciones técnicas previamente definidas por la Entidad, además estudiar y analizar la oferta aprobada y contrato suscrito con la entidad contratante para el desarrollo de las obras, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución
11. Suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías y una vez se surtan los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
12. Cumplir con los principios, funciones y prohibiciones de la interventoría, según lo contemplado en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal, las atribuciones y competencias legales establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad, las guías y manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de la interventoría y las normas que regulan las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y deberes de los interventores.
13. Verificar que durante la ejecución de la obra contratada objeto de interventoría, se cumpla con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio
14. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas y ambientales del contrato de obra objeto de interventoría.
15. Solicitar al contratista de obra con el fin de revisar, ajustar y aprobar los mismos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo de ejecución, los siguientes documentos:
 a. El Plan de Inversión General del Contrato de Obra y/o flujo de fondos mensual.
 b. El Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en la oficina y/o campamento de obra
 c. Los Análisis de Precios Unitarios APUs de cada ítem, que soportan la oferta económica presentada, los cuales serán objeto de revisión y aprobación por parte de la interventoría.
 d. Plan de manejo ambiental.
 e. Programa de seguridad y salud en el trabajo.

16. Velar por el cumplimiento del cronograma del contrato obra y su actualización de ser necesario, evitando dilaciones injustificadas en el plan de trabajo del contratista.
17. Exigir al contratista de obra elaborar un plan de contingencia por retrasos en la obra cuando sea necesario, verificando que el mismo sea acorde a las condiciones actualizadas de la obra, haciendo seguimiento a su estricto cumplimiento.

18. Cumplir y mantener vinculado al personal profesional y técnico exigido en el presente proceso, con la dedicación mínima solicitada, la cual será verificado con las afiliaciones a seguridad social, a nombre del contratista de interventoría.
19. Reportar oportunamente al supervisor del contrato los cambios de personal que se pretendan hacer durante la ejecución del contrato, los cuales se podrán realizar únicamente con previa autorización de la Entidad, siempre y cuando el perfil de dicho personal se ajuste a las características y cualidades inicialmente pactadas o estas sean mejores.
20. Coordinar en conjunto con el contratista la organización del lugar físico donde se va a desarrollar la obra, para el almacenamiento de los equipos, herramientas, materiales, señalizaciones, elementos de seguridad industrial, entre otros.
21. Asegurar que el contratista de obra, cumpla con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de las especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación), atendiendo lo establecido en la Ley 1383 de 2010.
22. Verificar que el contratista de obra, cumpla y mantenga vinculado el porcentaje mínimo de personal que acredite condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y reincorporación o sujetos de especial protección constitucional y aportando los documentos que acrediten tal condición
23. Verificar que el contratista de obra, cumpla y mantenga las condiciones de la oferta respecto de los factores de calidad, criterio diferencial emprendimiento y empresa de Mujeres, criterio diferencial para Mipyme y apoyo a la industria Nacional, en el caso de haber obtenido el puntaje en la ponderación de la evaluación de la oferta.
24. Revisar y estudiar las actividades y/o cantidades de materiales no previstas durante la ejecución del objeto contractual, generando el acta respectiva para conocimiento y aprobación del supervisor del contrato y/o de la Entidad.
25. Presentar al supervisor el análisis con su recomendación respectiva para su aprobación, cuando sea necesario, respecto de los ítems no previstos inicialmente en el contrato de obra, adjuntando: A) Explicación detallada de la necesidad; B) Análisis de Precios unitarios junto con las cotizaciones que lo respaldan; C) Proyección de cantidades del ítem no previsto; D) Estimación de las mayores y menores cantidades de obra necesarias para que se mantenga el valor del contrato.
26. Examinar y autorizar al contratista de obra cambios técnicos solo cuando sea estrictamente necesario, es decir por condiciones imprevistas de tiempo, modo, lugar, siempre y cuando los mismos no generen cambios mayores y/o adicionales, previa aprobación de la Entidad.
27. Realizar reuniones semanales con el contratista de obra para evaluar el avance de ejecución y las dificultades que se lleguen a presentar, de acuerdo al cronograma del contrato. Una vez culminada la reunión esta debe constar en acta y tal documento será remitido en copia a la central administrativa y contable, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de dicha reunión. Estos documentos se integrarán al expediente contractual.
28. Verificar el diligenciamiento diario de la bitácora de obra, refrendando la información y complementando en caso de requerirse.
29. Llevar registro fotográfico que evidencie el antes, durante y después en el proceso de ejecución de la obra.
30. Presentar los conceptos técnicos requeridos para el cumplimiento del contrato objeto de interventoría.
31. Analizar y aprobar de ser el caso los informes que se presenten por parte del contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación, respecto de los avances en la obra para conocimiento del supervisor, con el concepto de cumplimiento técnico, jurídico, ambiental, contable financiero y administrativo.
32. Expedir para efectos de pago del contrato de obra las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, contables, financieras y administrativas del contratista. La certificación de cumplimiento que expide el Interventor, constituye la prueba de verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos a dicho contratista.
33. Presentar ante el Supervisor los informes de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato de obra, si se llegaren a presentar, con sus respectivas recomendaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas y ambientales.
34. Corroborar la existencia, vigencia y valores asegurados de las garantías del contrato de obra resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 061-SAMC-2025 para el amparo de los riesgos

contractuales durante la ejecución del objeto contractual y el termino de liquidación del mismo.

35. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista de obra, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
36. Suscribir en conjunto con el contratista de obra el Acta final de la obra donde conste el estado en que se entrega y se recibe la misma.
37. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para fines distintos a la ejecución del contrato.
38. Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, elementos de protección personal, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
39. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato objeto de interventoría y de ser necesario recomendar la aplicación de sanciones o multas según lo pactado en el contrato.
40. Informar y entregar al supervisor que tenga a cargo la vigilancia del contrato los documentos que sustenten las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
41. Remitir a la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos se integrarán al expediente contractual.
42. Responder a toda información que soliciten los Entes de Control, respecto del contrato de obra como también del contrato de Interventoría, en los tiempos y/o términos señalados. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar.
43. Expedir una certificación donde conste que las especificaciones, cantidades y demás características exigidas por la Entidad, fueron verificadas de manera personal por parte del interventor durante la ejecución contractual y que las mismas se cumplieron por el contratista.
44. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, con el visto bueno del supervisor, expresando con claridad las diferencias de saldos sobre la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES RESPECTO AL SGSST.

1. Mantener durante la ejecución contractual su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las etapas y cronograma de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo.
2. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (Ejemplo trabajo en alturas) debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28
3. Adoptar los protocolos de bioseguridad que se disponga por el Gobierno Nacional, las entidades territoriales y Central Administrativa y Contable Regional Valledupar si fuere del caso.
4. Contar de acuerdo con el porcentaje mínimo de dedicación de un PROFESIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL, que ejerza
5. vigilancia y control al programa de salud y seguridad en el trabajo del contratista de obra, al igual que debe velar por la vigilancia y control de las medidas de seguridad para la ejecución de los trabajos seguros en alturas
6. Aportar certificación de la ARL o del profesional responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con relación al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio del Trabajo.
7. Aportar la autoevaluación de estándares mínimos vigente, según lo establecido en la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019

8. Articular el Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el Trabajo del contratista al de la Entidad y, en consecuencia
9. Hacer entrega de la documentación que solicite la Coordinación de Asuntos Laborales y SGSST de la Dirección Seccional, con relación al Sistema de Seguridad y salud en el trabajo del contratista, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día de la solicitud
10. Aplicar formatos y los procedimientos que correspondan del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
11. Revisar y/o aprobar el plan de manejo y tratamiento de residuos indicando los sitios de disposición de dichos residuos de construcción, RESPEL y/o demolición con los permisos correspondientes, presentado por el contratista de obra.
12. Verificar el cumplimiento de todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista de obra debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista de obra cumpla o subsane el hecho deficiente.
13. Velar por el adecuado manejo de residuos generados por la ejecución de las actividades, considerando que se trata de un recinto cerrado y en el que las oficinas y despachos, continuaran funcionando durante la ejecución de la obra.
14. Controlar que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región
15. Solicitar y verificar el cumplimiento normativo del manejo de sustancias química a utilizar, por parte del contratista de obra
16. Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato

16.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.

2) Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4) Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
5) Desinar al Supervisor del Contrato

17. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS**: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDPAR, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

PARÁGRAFO PRIMERO: **NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

19. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15

días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

20. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el municipio de Valledupar - Cesar.

21.ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

22. LIQUIDACION: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

23. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Valledupar - Cesar, el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

POR EL **MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

R/L JUAN FELIPE MENESES BERNAL
C.C. No. 1.064.119.788 de la Jagua de Ibirico
GESTION AND LOGISTICAS S.A.S
Nit: 901784757-9

ASJ. ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA
Comité Jurídico Evaluador

ASE. LUZ CARIMEN CORTES CONDE
Comité económico Evaluador

ST. LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA
Jefe Contratación CENAC- Valledupar

MY. JULIAN DAVID BENITEZ GUEVARA
Oficial de Talento Humano S-1 BMMA No 1
Comité Técnico Evaluador

TC. ANDRES FELIPE RINCÓN ARANGO
Comandante del BMMA No 1
Gerente de Proyecto

CENACVAL